VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA! ¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

LA GACETA MERCANTIL.

DIARIO COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO.

AÑOS 26 de su publicacion. No. 7,535 BUENOS AIRES, Jueves 4 de Enero de 1849.

Continuacion—

S. M. el Emperador del Brasil participó al Gobierno el feliz nacimiento de un Príncipe Ymperial, heredero de la Corona—Complacido el Gobierno por tan venturoso acontecimiento, congratuló cordialmente á Sus Magestades Ymperiales, y á la Nacion Brasilera—

Las justas reclamaciones de la Confederacion ante el Gabinete Ymperial aun no han tenido una solucion honrosa y digna para ambos paises—El Gobierno Brasilero ha persistido en desconocer el buen derecho de esta República—Y aunque vivamente lo deplora este Gobierno, tiene la lisongera esperanza de que el de S. M. adoptará en su sabiduría una política conforme con los verdaderos intereses de los dos paises, y satisfará los justos reclamos de la Confederacion—El Gobierno continuará sosteniendo los derechos, el honor y dignidad de la República—

Siente que el Gabinete de S. M. no haya abandonado su inamistoso é injustificable designio de obtener de las Cortes de Europa y Gobiernos de América, declaraciones de reconocimiento de la pretendida independencia de la Provincia del Paraguay—Las solicitaciones de sus Agentes en Viena, obtuvieron de S. M. el Emperador de Austria, el reconocimiento de la figurada independencia de aquella Provincia, de que el Gobierno os ha dado cuenta haber hecho la debida reclamacion—

Tuvo el Gobierno frecuentes avisos de que los emigrados salvages unitarios de la Provincia de Corrientes, asilados en las fronteras del Ymperio del Brasil, eran protegidos ostensiblemente, y se conservaban en actitud bélica, por las autoridades del Imperio, amenazando turbar nuevamente la paz y la tranquilidad de aquella Provincia—Ordenó al Ministro Argentino en la Corte del Brasil, pusiese en conocimiento del Gobierno de S. M. la ofensiva conducta de sus autoridades subalternas, y reclamase la egecucion de las órdenes anteriormente expedidas por el Gabinete Brasilero para internar desarmados, en el Ymperio, á los rebeldes que de esta República buscasen asilo en él—

Fué instruido asimismo el Gobierno que los salvages unitarios emigrados en la frontera de la Provincia del Rio Grande del Sud, no cesaban en sus maquinaciones contra estas Repúblicas, sin que las autoridades Brasileras allí ningun celo desplegasen á fin de hacer cumplir las repetidas órdenes dadas por el Gobierno Ymperial para su internacion—Previno al Ministro Argentino pidiese al del Ymperio el efectivo cumplimiento de sus promesas, y de sus deberes, para que los salvages unitarios que existen en las fronteras, no continuen en sus planes de sangre y anarquía, y fuesen retirados y dispersos en el interior del Ymperio—

El Ministro Argentino dió cuenta del cumplimiento de las precedentes órdenes, y de la rectitud con que el Gobierno Brasilero habiá acogido su justo reclamo, dando explicaciones, aunque no enteramente suficientes, sobre los hechos que le habia sometido; y declarando el Gobierno Ymperial haber mandado proceder á las precisas averiguaciones á efecto de poder apreciar bien los hechos de que reclamaba este Gobierno, reservándose para una ulterior comunicacion la respuesta que merecian tener—

Cuando el Gobierno sea instruido de ella, se expedirá—Así lo avisó al Ministro Argentino; previniéndole persistiese eficazmente en sus reclamaciones, para que el Gobierno de S. M. diera á sus providencias la entera eficacia que es necesaria, conforme al derecho de las naciones, y requerida por los vitales intereses así de las Repúblicas del Plata, como del mismo Ymperio del Brasil—

Tuvo igualmente conocimiento el Gobierno por los de las Provincias de Entre-Rios y Corrientes, que los salvages unitarios Madariagas, con la proteccion del Coronel Brasilero Manduca Loureiro, en la frontera Ymperial, limítrofe con la Provincia de Corrientes, se ocupaban en reunir los rebeldes allí refujiados para invadirla—El Ministro Argentino, por órdenes de este Gobierno, refirió al de S. M. esos hechos tan ofensivos á las Repúblicas del Plata, y le dirigió la correspondiente reclamacion—

Aun no ha contestado el Gobierno Ymperial—El Argentino espera que aquel fije muy especialmente su atencion sobre las reiteradas infracciones de la neutralidad del Ymperio que cometen las autoridades Brasileras en la frontera, y haga efectiva la actitud neutral—

Habiendo sido igualmente informado el Gobierno por los de las Provincias de Entre-Rios y Corrientes, que el salvage unitario Gelly, titulado Agente de la Provincia del Paraguay ante el Gobierno de S. M., se dirigia á aquella Corte con el objeto ostensible, segun se anunciaba, de hacer firmar un tratado de alianza ofensiva y defensiva entre el Brasil y la Provincia del Paraguay, ha ordenado al Ministro Argentino, que si el objeto del viage de Gelly fuere el anunciado, dirigiese al Gobierno Ymperial la correspondiente reclamacion—Y para el caso que ella no impidiera la consumacion de tan inaudito tratado, le ordenó hiciese entonces sérias protestas—

Yndignas producciones, ofensivas altamente de la dignidad y honor nacional, del decoro del Gobierno, del crédito y buen nombre del Gefe del Estado, y del Presidente legal de la República Oriental, ilustre aliado de la Confederacion, tuvieron lugar en una de las Cámaras del Ymperio, por varios Diputados—

El Gobierno no pudo tolerar impasible tan atroz é inmerecido ultraje inferido por estos á la dignidad é independencia de la Confederacion, al honor de su Gefe Supremo, no menos que á su digno aliado—Ordenó al Ministro Argentino, pidiese satisfaccion al Gobierno Ymperial por semejante ultraje—

El Ministro Argentino avisó haber cumplido esta órden—Su reclamo fué elevado al alto conocimiento de S. M. el Emperador—El honorable Ministro de Relaciones Exteriores del Ymperio, de órden del mismo augusto Señor, le manifestó por nota oficial, que segun la Constitucion del Estado, y por la naturaleza de los Gobiernos representativos, que asegura toda libertad en los debates parlamentarios, no era posible evitar excesos en las discusiones, de los cuales no puede el Gobierno tomar jamas la responsabilidad, cumpliendo al buen sentido, corroborado por la opinion pública, repeler agravios que vienen á pasar inadvertidos desde que no hallan eco ni en la nacion, ni en su Gobierno—Agregó el Ministro Brasilero, que entretanto no vacilaba en declarar que, siendo particular desvelo del Gobierno Ymperial cultivar relaciones de amistad y buena armonía con todos los Gobiernos del viejo y nuevo Mundo, y especialmente con los que son mas vecinos al Ymperio, deseaba ardientemente que los ilustres Gefes de todos estos Gobiernos fuesen tratados con el mismo respeto y consideracion que el Gobierno Ymperial se esmeraba en tributarles en su correspondencia oficial—Expresó tambien que por eso no podia dejar de manifestar el pesar y disgusto que causaron al Gobierno Ymperial los incidentes desagradables en la Cámara de los Diputados á que aludia la reclamacion del Ministro Argentino; y de deplorar, como muy expresivamente ya lo habia hecho su antecesor en la sesion del dia 5 de Agosto, que se ofendiese por tal manera al Gefe Supremo de una nacion amiga—Y últimamente expresó que habiendo satisfecho de este modo al pedido del Ministro Argentino en nombre de este Gobierno, celebraba poder dar la precedente demostracion de los sentimientos amistosos del Gobierno Ymperial por la Confederacion Argentina, y debido aprecio por su ilustre Gefe—

Complacido el Gobierno ordenó al Ministro Argentino hiciese conocer al de S. M. el íntimo aprecio con que miraba las explicaciones honorables que le habia dado, y le manifestase que el principio internacional, en virtud del cual habia reclamado en nombre de este Gobierno, de ningun modo afectaba la independencia de opiniones é inviolabilidad de los Diputados Brasileros, sino que se contraia solamente á la opinion y juicio del Gobierno Ymperial, representante de la personalidad política del Brasil, como Estado independiente ante las Potencias extrangeras—A esa suprema autoridad que dirigia la política y relaciones externas, correspondia por el derecho de gentes, universalmente reconocido y practicado entre las Naciones, desaprobar los excesos é insultos en que incurriesen los Diputados en las Cámaras, como lo habia hecho ilustradamente el Gobierno Ymperial—Este principio constantemente atendido por los Gobiernos, precavia desgraciadas alteraciones de la paz y amistad, y sin trabar la independencia de los Diputados en las Cámaras, y su inviolabilidad, tampoco dejaba á merced de las pasiones ó arbitrariedad de un Diputado empeñar á su propio pais y Gobierno en contiendas que estos rechazaban por un sentimiento de justicia y de conveniencia—

La nacion Brasilera, y la mayoria de sus Cámaras, simpatizan con la causa Americana, que defienden las dos Repúblicas del Plata contra la intervencion Europea—

Siente el Gobierno no haber podido aun contraerse al despacho del Ministro Argentino nombrado cerca del de la República de Chile—Ha ordenado al Ministro de Relaciones Exteriores se ocupe de los proyectos correspondientes, así que lo permitan los asuntos de mas preferente atencion, y los eleve al acuerdo del Gobierno—

La rebelion del cabecilla Juan Antonio Rodriguez, ex-Comandante de la Fortaleza de S. Rafael en la Provincia de Mendoza, contra el Gobierno legal de ella, impulsó á este, por la urgencia, á entrar en correspondencia con el de la República de Chile—Solicitó se dictasen las medidas correspondientes para que aquel no recibiese de dicha República auxilios bélicos con que pretendia contar; y despues de su fuga á Chile, que se le impidiese perturbar nuevamente la tranquilidad de Mendoza; y fuesen devueltos los ganados que el rebelde habia arrebatatado—El Gobierno aprobó la conducta observada por el de Mendoza—Asi lo participó al de Chile—Reiteró las reclamaciones del de Mendoza sobre los ganados, retiro del rebelde Rodriguez de la Provincia de Talca, donde se habia refugiado, y su internacion á otro punto mas distante en la misma República—

Contestó el Gobierno Chileno benévolamente, manifestando las órdenes que de antemano habia expedido á las Yntendencias del Sud para hacer desarmar á cualesquiera individuos de tropa de la que estaba á las órdenes de Rodriguez, que se internasen en el pais, para impedir toda nueva tentativa de su parte, contra la Provincia de Mendoza, y para despojar á los que llevasen ganados mal habidos, y colocarlos bajo la custodia de personas responsables, hasta que pudiese disponer de aquellos el Gobierno de Mendoza—Y aunque el rebelde Rodriguez hubiese sido tomado prisionero, expresó haber reiterado sin embargo las órdenes dadas anteriormente para que se desarmasen á los que fuesen armados, y se les obligase á residir en puntos desde donde no pudieran dañar de ningun modo—

El Gobierno, al agradecer íntimamente al de Chile los buenos deseos explicados en sus órdenes, que adjuntó en copias legalizadas, le expuso la necesidad en que se hallaba de reproducirle las manifestaciones que le dirigia en la misma oportunidad sobre los propios asuntos—

De esta correspondencia el Gobierno dió conocimiento al de Mendoza, quien en respuesta rectificó una inexacta referencia transmitida al Gobierno de Chile por el Gobernador de Curicó, sobre violacion del territorio Chileno por una partida de fuerza armada de la Provincia de Mendoza, que equivocadamente se anunció—Este Gobierco dió conocimiento de ello al de Chile—

Las manifestaciones que le reprodujo eran participándole los claros detalles que el de Mendoza le habia transmitido respecto á la falta de cumplimiento, por las autoridades subalternas de Chile, de las órdenes expedidas por el Gobierno de aquella República, pues que el rebelde Rodriguez habia invadido desde el territorio Chileno la Provincia de Mendoza—

Convencido el Gobierno de los elevados principios de justicia del de Chile, de las estrictas órdenes que habia expedido á fin de cumplir los deberes internacionales, y de la plenitud de poder que tiene para hacerlos llenar de parte de sus súbditos, reclamó la satisfaccion que se le debe conforme al derecho de las naciones—

Estuvo asimismo en posesion el Gobierno de datos que le transmitió el de Mendoza, sobre depredaciones de ganado cometidas por el cabecilla Rodriguez y sus secuaces, en su fuga para la República de Chile, é introduccion allí—Sobre este asunto, por la urgencia del caso, se habia dirigido al Gobierno Chileno el de Mendoza—El de la Confederacion manifestó al de Chile que, sin embargo de que con los demas datos que pedia al de Mendoza dirigiría oportunamente la nueva reclamacion á que diesen lugar, no podia prescindir de llamar ya muy encarecidamente la atencion del Gobierno Chileno al hecho de haberse contravenido á sus órdenes por las autoridades subalternas, permitiéndose la introduccion en las provincias del Sud, de tales ganados, á pesar de no haber llevado los deprendadores las licencias correspondientes del Gobierno de Mendoza, tan justa y expresamente reconocidas por el de Chile, como único comprobante de una importacion legítima—Mientras el Gobierno dirigia sus ulteriores representaciones al de Chile, confiaba que al recibo del aviso oficial del de Mendoza, habria dictado las correspondientes medidas para el desagravio de los derechos é intereses de la Confederacion, y que las seguiría esforzando—

Posteriormente, habiendo el Gobierno de Mendoza anticipado los conocimientos que se le pidieron, el de la Confederacion se di-

rigió nuevamente al de la República de Chile, transmitiéndoselos, pues que ellos revestian de mayor claridad los hechos manifestados en las reclamaciones precedentes—

El Gobierno de Chile reiteró la manifestacion del interés con que excitó la vigilancia y diligencia de las autoridades del Sud con el objeto de precaver todo desórden, toda participacion en los proyectos de Rodriguez, y todo daño á los habitantes de la Provincia de Mendoza—Expresó que el Gobierno Argentino habia dado crédito á muy exagerados informes en este incidente—Expuso que el cabecilla Rodriguez salió de la frontera de Talca, con un corto número de secuaces, furtivamente, sustrayéndose á las medidas que ya tomaba el Yntendente de Talca para inducirlo á ir á Santiago—Que nada tenia de extraño esta sustraccion, habiendo mediado pocos dias entre las instrucciones para la internacion de Rodriguez, y su entrada en la Provincia de Mendoza, siendo por otra parte tan conocidos los medios de ocultacion y escape en los parages despoblados y poco transitables de la Cordillera—Agregó que el que la salida de aquel caudillo se hiciese por el territorio Chileno á presencia de las autoridades, era enteramente contrario á la realidad de los hechos, segun habia podido apreciarlos el Gobierno Chileno, por testimonios auténticos—Que relativamente á las armas y municiones de que se suponia habérsele provisto en aquella República, el estado de fuerza personal y material con que pasó la Cordillera, contradecia esta suposicion—Que una informacion judicial de que acompañaba copia, acreditaba que, respecto al robo de ganados, se habia padecido igual equivocacion—Y que sin embargo de los motivos que tenia el Gobierno Chileno para calificar estas ocurrencias de la manera expresada, estaba dispuesto á recibir las indicaciones que por parte del Argentino se le pudiesen hacer en contrario sentido, para perseguir y someter á juicio á toda persona que se hubiese hecho culpable en ellas, prestando á Rodriguez cualquiera clase de auxilio, ó haciéndose cómplice de sus deprendaciones—Que este Gobierno bien concebiria la necesidad de proceder en esta materia, no por imputaciones generales y vagas, sino designando con la posible especificacion las personas y los hechos; y que entretanto habia parecido conveniente al Gobierno de Chile ordenar que, con previo conocimiento de la reclamacion del Argentino, se iniciase una plena, y escrupulosa investigacion de los hechos, por las autoridades judiciales competentes, para tomar en seguida las providencias á que hubiese lugar—

El Gobierno acogió con toda consideracion la seguridad transmitida por el de Chile, de su sincera disposicion á cumplir los deberes internacionales—Confiado en esa misma recta fraternal disposicion, le significó la esperanza que abriga de que se dignaria considerar mas detenidamente los hechos que habian motivado sus dos reclamaciones, y la que posteriormente le habia dirigido—

No le ha sido posible convenir en que la circunstancia de haber salido el cabecilla Rodriguez del territorio Chileno con unos pocos hombres para invadir, como invadió, desde allí el de la Provincia de Mendozu, fuese una prueba de que se hubieran cumplido las órdenes de neutralidad dadas por aquel Gobierno, cuando el hecho de haberse consumado la invasion demuesta lo contrario—Si el cabecilla Rodriguez no reunió mayor número de secuaces, esto no provino de impedimento por parte de las autoridades Chilenas subalternas—Tampoco ha podido considerar exacto que sus secuaces saliesen destituidos de recursos, desde que trageron los que necesitaban, esperanzados en encender una conmocion en la campaña de Mendoza, frustrada por la profunda indignacion que excitó en aquella Provincia tan criminal empresa—

Menos ha podido este Gobierno apreciar como una evasion furtiva el hecho notorio de salir el cabecilla Rodriguez con sus secuaces del territorio Chileno—Tal apreciacion ofreceria á optar entre la imposibilidad de las autoridades Chilenas para cumplir las órdenes supremas de su Gobierno, ó la desobediencia de aquellas—Este Gobierno, que conoce la buena administracion y poder del de Chile, está muy distante de admitir la primera suposicion, y cree que en ningun caso la aceptaria aquel Gobierno, ni sus consiguientes resultados, mucho mas cuando habia hecho vigilar todos los boquetes y pasages de la Cordillera—A presencia, pues, de las autoridades Chilenas, premunidas por tantas medidas de precaucion, á presencia de las guardias colocadas para vigilar, y expeditos todos los medios de accion, se consumó la incursion de Rodriguez—Así lo ha significado el Gobierno al de la República de Chile—

En cuanto al sumario que ha acompañado para satisfacer al de la Confederacion sobre ganados, y mayores esclarecimientos que pedia, se refirió este Gobierno á los claros detalles sobre esos hechos, que ya le habia transmitido, llamando ademas su atencion á la insuficiencia del enunciado sumario, y á la circunstancia de constar por él que ese ganado introducido en aquella República, habia sido extraido de Mendoza sin el permiso del Gobierno de aquella Provincia—Como el de Chile, apercibido de la necesidad de un esclarecimiento completo, ha ordenado, que con previo conocimiento de la reclamacion de este Gobierno, se iniciase una plena y escrupulosa investigacion de los hechos por las autoridades judiciales competentes, para tomar en seguida las providencias á que hubiera lugar, y como pende aun de la contestacion del Gobierno Chileno la nota del Argentino transmitiéndole aquellos claros detalles, se ha reservado este para la ulterioridad, en uno y otro respecto, proseguir la discusion en sosten de su derecho—

Animado siempre de la mas sincera amistad hácia el Gobierno de Chile, confiando en su rectitud, como tambien en su escrupulosa imparcialidad, le ha apreciado y retribuido debidamente sus honorables sentimientos de benevolencia, sintiendo sobremanera que sucesos independientes de su voluntad, como de su accion, le hayan obligado á sostener, como debe, los derechos de esta República ante los ilustrados consejos del Gobierno de una Nacion amiga y hermana, por tantos títulos apreciable para la Confederacion Argentina—

El Gobierno de la República de Chile participó la solicitud que ante él habian elevado nuevamente D. Manuel Jiron y hermanos, naturales de la Provincia de Talca, y dueños de los potreros de Cordillera, conocidos con los nombres de Yeso, Montañes, Valenzuela y los Angeles, representando la indispensable necesidad de que por parte de este Gobierno se diesen prontas y terminantes órdenes á las autoridades de la Provincia de Mendoza para que no se repitieran las exacciones injustas y arbitrarias, que se habian hecho con fuerza armada en los años anteriores, á virtud de órdenes del Comandante del Fuerte de San Rafael, por talajes de los animales de propiedad Chilena, que pastaban en los mencionados potreros—Agregó creia llegado el caso de obtener de la justicia del Gobierno Argentino y del justo precio que él dá á las fraternales y estrechas relaciones que felizmente ligan á las dos Repúblicas, la órden expresa y terminante que con tanta razon deseaban los interesados Chilenos—

El Gobierno contestó al de Chile recordándole la recomendacion que en el año anterior, con igual motivo habia hecho al de Mendoza, á fin de que se esmerase por su parte en evitar cualquier desagradable conflicto entre las autoridades cercanas de uno y otro Estado, dictando las órdenes eficaces al logro de este importante bien; y la respuesta que á esa recomendacion habia dado el Gobierno de Mendoza en completo acuerdo con las órdenes del Encargado de las Relaciones Exteriores—Mas como el Gobierno Chileno se referia á hechos posteriores, cuyo conocimiento solo lo tenia el de esta República por su comunicacion, le significó pedia al de Mendoza informes sobre los particulares á que hacia referencia; y que luego de obtenidos le participaria la resolucion que tuviese á bien adoptar—Sin embargo de que tales eran los sentimientos del Gobierno Argentino para con el de Chile, no podia admitir que los potreros referidos estuviesen sugetos á otra jurisdiccion que á la Argentina, en cuyo territorio se hallan, segun lo demuestran, de un modo evidente, los títulos que posee este Gobierno—En virtud de los derechos de soberania que siempre ha egercido sobre esos territorios el de Mendoza, es que las autoridades bajo cuya administracion están, habian podido, y pueden imponer derechos sobre el pastoreo de ganados Chilenos, aun cuando la propiedad particular de ellos fuese de ciudadanos de Chile, lo que no estaba comprobado en modo alguno—La posesion actual de dichos terrenos pertenece, por otra parte, á la Provincia de Mendoza, siendo en fuerza de los títulos enunciados, que tiene la facultad de reglamentar esos talajes—Y concluyó manifestándole tambien que el Gobierno, con el deseo de obviar diferencias entre paises amigos y vecinos, se propone instruir sobre este asunto al Ministro Argentino nombrado cerca del Gobierno de Chile, autorizándolo para tratarlo; y que se ve obligado á sostener sus derechos sobre unos terrenos evidentemente integrantes del territorio de la República, y poseidos en su virtud por ella sin interrupcion alguna—

Os dí cuenta de la reclamacion dirigida al Gobierno de Chile, con motivo del establecimiento de una colonia por parte de este, en las costas del Estrecho de Magallanes, situada en territorio Argentino; y el anuncio que al mismo tiempo le hizo este Gobierno de que instruiria al Ministro Argentino que debia salir para Chile, con plenos antecedentes, á fin de sostener y discutir el reclamo de este Gobierno, si el de Chile, contra la justificada esperanza del de la Confederacion, no llegase á considerar suficientes las razones en que justamente lo fundaba—

El Gobierno de Chile, en su contestacion manifestó sorpresa por el anuncio de él, respecto de un territorio que expresó, se habia mirado siempre como parte integrante del Reino de Chile, y ahora de la República en que fué constituido—Declinó de contraerse á una contestacion formal, ni á manifestar los títulos que creia justificaban el indisputable derecho que agregó tener el de Chile, no solo sobre el terreno que ocupa la Colonia recientemente establecida en Magallanes, sino á todo el Estrecho, á las tierras adyacentes, y demas que aquellos designan, en virtud del anuncio que le hizo el Gobierno Argentino de la partida del Ministro nombrado cerca del de aquella República, competentemente instruido para tratar de este asunto—

Contestó el Gobierno rechazando la declaracion del de Chile sobre el derecho que alega tener á todo el terreno que ocupa la Colonia de Magallanes, así como á todo el Estrecho, y á las tierras adyacentes, fundado en títulos que dice justificarlo—Le manifestó la seguridad que tiene este Gobierno de que cualesquiera que esos títulos fuesen no pueden invalidar los numerosos, muy claros é intergiversables que èl posee para demostrar sus derechos de soberania sobre el Estrecho y tierras adyacentes, inclusa la del "Fuego," y que hacen una demostracion, la mas evidente de que dichos territorios siempre han pertenecido, y pertenecen á la República Argentina, no habiendo sido jamas parte integrante de Chile—Y le significó, que como no habia tenido á bien hacer mencion de esos títulos, sino en una manera general, y se reservaba tratar este grave asunto con el Ministro Argentino nombrado cerca de él, este Gobierno repelia simplemente cualquier derecho que se alegase tener sobre esos terrenos, è instruiria al Ministro Argentino para sostener una discusion detenida, amigable y franca—

El Gobierno de Chile observó que, como en las cuestiones se alegaban títulos que cada una de las partes interesadas calificaba de claros, auténticos é incontestables; y eran manifiestos los inconvenientes que de semejante conflicto de pretensiones podrian resultar en perjuicio de los particulares ciudadanos de una ú otra nacion, y en peligro de que se alterasen las relaciones de cordial amistad y fraternidad que tanto importaba cultivar entre aquella República y la Confederacion Argentina, parecia propio de la justicia de los dos Gobiernos manifestarse recíprocamente los fundamentos de sus reclamaciones, y proceder á la exacta demarcacion de los límites en que se tocan el territorio Chileno y el de las Provincias Confederadas—Manifestó tambien aquel Gobierno que este era un objeto, sobre el que habia procurado antes de ahora hacer partícipe al de la Confederacion de la viva solicitud que le animaba; y que no podia menos que repetir esforzadamente sus instancias para que no se demorase mas tiempo un arreglo en que veia comprometidos intereses de no pequeña magnitud—El momento actual, en que terminadas tan honrosamente las dificultades que apremiaban á la Confederacion Argentina, podia este Gobierno dedicar su atencion á otras materias que indisputablemente la merecian, le parecia el mas oportuno para excitarle á que concurriese con el de Chile al indicado arreglo—Habiéndole anunciado el Gobierno Argentino hallarse deseoso de evitar diferencias entre paises amigos y vecinos, y proponerse instruir del negocio de los potreros de Cordillera al Ministro Argentino que estaba nombrado para ir á Chile; haciéndole igual anuncio relativamente á la cuestion del territorio de Magallanes, deseaba saber si tardaria todavia algun tiempo la traslacion de aquel Ministro á su destino; y si en tal caso, no seria posible ventilar el asunto de los potreros por Comisionados de ambas partes que se dirigieran al terreno disputado, se exhibiesen mútuamente sus títulos, hicieran valer las razones que á su juicio los corroborasen, examináran las localidades, y en vista de todo trazasen la línea divisoria, sugetándola á la ratificacion de sus respectivos Gobiernos—Agregó que tal era el medio de que se habian valido siempre las naciones para dirimir controversias de la misma especie; y que aun creia que en el caso de ir el Ministro anunciado con la prontitud que se deseaba, no podria prescindirse de la inspeccion local por personas inteligentes—

Complacióse el Gobierno en expresarle haber mirado con solícito interés estas apreciables observaciones—Concurriendo en toda su extension con los amistosos sentimientos que en ellas acredita el de Chile, le manifestó que aun cuando siempre ha considerado los derechos de la Confederacion á los territorios del Estrecho de Magallanes, y sus adyacentes, lo mismo que los potreros sitos en la Cordillera, los mas claros, positivos y convincentes, en la discusion habia estado dispuesto, como lo estaba, á llevarla con la mayor franqueza y lealtad—En fuerza de esta conviccion, y de su anhelo por conservar ilesos los vínculos de fraternidad que unen á ambas Repúblicas, creia que para el mejor éxito de esos reclamos, era indispensable que ambos Gobiernos se comunicasen recíprocamente sus respectivos títulos á los territorios disputados, para que en su rectitud resolviesen y acordaran sobre ellos como corresponde—Con tal objeto el Gobierno se proponia instruir á su Ministro Plenipotenciario acreditado cerca del de Chile, con los documentos necesarios para una discusion prolija de los derechos que iba encargado de sostoner, sobre la propiedad de la República en ambos territorios—La discusion quizá traeria la necesidad de inspeccionar las localidades, y aun la de que se constituyese una comision mixta á ese efecto, especialmente para el

exámen de los terrenos en que se hallan situados los potreros de la Cordillera, Montañes, los Angeles, Yeso, y Valenzuela, á fin de que trazase los límites de ambas Repúblicas—Mas que esa operacion, si hubiere de tener lugar, nunca podria verificarse antes que una discusion razonada hubiera hecho conocer á los interesados su necesidad, y sin que previamente se hubiesen examinado los títulos sobre que reposan los respectivos derechos de propiedad que ambos Gobiernos sostienen—Aunque el de la Confederacion reconocia que este es el medio á que quizá se tendria que ocurrir para la solucion de este reclamo, sentia no pensar lo mismo en cuanto á una inmediata demarcacion general de límites entre los territorios de los dos Estados—Su conveniencia era incuestionable, pero que este Gobierno no se hallaba al presente en estado de consagrar su atencion á un punto de tanta magnitud—Esa obra de la demarcacion de límites requeria otras circunstancias que las en que actualmente se encuentra este Gobierno—Se hacía preciso, ademas, reunir muchos datos geográficos é históricos, y elementos científicos, que no podian prepararse sino con lentitud, exámen y mesura, obra que de suyo requeria tiempos pacíficos, y adecuados—Se proponia hacer que la salida del Ministro Argentino acreditado cerca de aquel Gobierno se realizára tan pronto como sus atenciones le permitieran contraerse á su despacho; y que sentia no estar en aptitud de manifestarle si ella tardaría algun tiempo, no obstante que sus deseos eran se verificase lo mas antes posible, dependiendo todo de las atenciones urgentes á que el Gobierno tuviera que contraerse—Y concluyó expresándole que abrigaba la creencia de que el Gobierno de Chile reconoceria sin hesitacion los sinceros deseos que animan al de esta República de proceder en estos graves y delicados negocios con todo el interés que ellos demandan—

Los Gobiernos de las Provincias de Mendoza y San Juan participaron al Encargado de las Relaciones Exteriores una solicitud que les habia hecho el de la República de Chile para la captura de varios individuos Chilenos contrabandistas que habian fugado á dichas Provincias—Este Gobierno comunicó al de Chile la resolucion que habia tomado, disponiendo que los de San Juan y Mendoza continuasen practicando las mas activas diligencias para la aprehension de los contrabandistas y su remision á Chile, á fin de que allí fueran juzgados, aun cuando la Confederacion y aquella República no tienen un tratado de extradicion de criminales, y que el asunto de los contrabandistas, de una y otra parte por la Cordillera, podria ser materia para ser comprendida al ocuparse del tráfico mercantil por ella, entre Chile y la Confederacion—Participóle asimismo la conducta que habia prescripto á los Gobiernos de Mendoza y San Juan, en cuanto á los perpetradores de crímenes horrendos que atacan la sociedad y las leyes, que de dichas Provincias se trasladasen furtivamente á Chile, cuya extradicion debian solicitar directamente en casos graves y muy urgentes—La resolucion que habia adoptado sobre los criminales contrabandistas, era en la esperanza de que el Gobierno de Chile usaria con el de la Confederacion de una igual reciprocidad, y que esta espontánea concesion no serviría de precedente para otros casos de extradicion de que este Gobierno se reservaba conocer, si tuviesen lugar en lo futuro—Y respecto á los perpetradores de los crímenes horrendos que le detallaba, y sobre los que habia autorizado á los Gobiernos de las Provincias de San Juan y Mendoza para dirigir exhortos en los términos, forma, y casos que les señalaba, le agregó, que la deliberacion que en este punto tuviese á bien adoptar el Gobierno de Chile, cualquiera que ella fuese, en uso de su derecho, y regulando su propia política, seria acogida con la deferencia correspondiente por el de la Confederacion, quien se complacia en profesar y poner en práctica sobre este asunto los enunciados principios—

El Gobierno de Chile ha simpatizado con ellos, demostrando disposicion á usar de reciprocidad en casos de igual naturaleza al que motivó las órdenes de este Gobierno para la aprehension y entrega de los criminales contrabandistas: y tambien á mandar egecutar los exhortos de las justicias de las Provincias de San Juan y Mendoza respecto de la extradicion de la clase de criminales enumerados por este Gobierno, cada vez que fuese requerido por los de las enunciadas Provincias, mediante la comunicacion que les habia prevenido dirigiesen al de Chile llegado el caso—

Ha reconocido asimismo la justicia con que este Gobierno se reservaba decidir si debia tener lugar en lo futuro la extradicion de criminales que pudiese solicitarse por Chile; y manifestado, que pudiendo hallarse aquel Gobierno en circunstancias iguales á las que preveia el Argentino para lo sucesivo, al ofrecer usar de reciprocidad, creia necesario declarar hacia por su parte la misma reserva, para acordar y decidir lo que conviniera en los casos de extradicion que se solicitasen—

Recíprocamente se han comunicado ambos Gobiernos las noticias, é importantes datos, que han tenido relativamente á los criminales designios de los traidores Flores y Santa-Cruz contra la América—

Satisfactorio es al Gobierno participaros que las nobles y decididas simpatías del Gobierno y pueblo Chileno, por la gloriosa causa que defienden las Repúblicas del Plata contra la intervencion Europea, continuan perseverantemente sostenidas—Sus prensas preconizan la justa honrosa defensa que mantienen estas Repúblicas en favor de la América—Y con altiva energía enrostran á los Poderes interventores el injustificable abuso que hacen de su fuerza—Digno es el Gobierno y Pueblo Chileno de la cordial amistad que les profesan sus hermanos de ambos Estados del Plata—

El Gobierno os manifestó la participacion que le habia dirigido el del Perú de la inconveniente declaracion del Ministro de Negocios Extrangeros de S. M. B., hecha al Plenipotenciario del Perú en Londres, con motivo de la súplica de este á fin de que expidiese órdenes de impedir el alistamiento en Yrlanda, promovido por el traidor Flores, para invadir algunas Repúblicas de este Continente—El penoso sentimiento que le causó la ofensa inferida á las Repúblicas de América por aquella declaracion; y las órdenes que habia dirigido al Ministro Argentino en la Corte de Londres—

Ynstruidos estais de que las explicaciones del Ministro de Negocios Extrangeros de S. M., no fueron satisfactorias; y de que este Gobierno ha impartido nuevas órdenes á su Ministro para que tan inconveniente declaracion no quede subsistente—

De esta última correspondencia, el Gobierno ha dirigido conocimiento al del Perú—Aun no ha recibido su contestacion—Tambien lo ha dado á los de las demas Repúblicas hermanas—

La Nacion Peruana y su ilustrado Gobierno ardientemente sostienen su heróico pronunciamiento contra la intervencion Europea en estas Repúblicas—Su simpatía por la gloriosa causa que contra aquella defienden los Estados del Plata, es entusiasta y decidida—Altamente merecen el Gobierno y Pueblo Peruano, el aprecio y fraternal benevolencia de estas Repúblicas—

Los Gobiernos del Ecuador, Nueva Granada, Centro-América, y Venezuela, han sido instruidos por el de la Confederacion de las noticias que sucesivamente ha recibido respecto de los inícuos proyectos de los traidores Flores y Santa-Cruz contra las Repúblicas de este Continente—Han retribuido benévolamente esta demostracion de amistad é interés por el bien de la América, participando al de la Confederacion los avisos que sobre los mismos nefandos planes de aquellos habian recibido, y dirigiéndole elevados testimonios de su simpatía y aprecio hácia la política Americana del Gobierno Argentino—

El del Ecuador ha sostenido con heróica firmeza y sabiduría la dignidad é independencia de su Patria, y la causa comun Americana contra las execrables conspiraciones del traidor cabecilla Flores—

El Congreso y el Gobierno de la Nueva Granada han acreditado sus principios Americanos expulsando de su territorio á aquel cabecilla, y adoptando medidas tutelares de la paz é independencia de los Estados Americanos—

Los de San Salvador y Honduras han protestado contra la usurpacion de una parte importante de su territorio cometida por el Gobierno de S. M. B—El Argentino participa vivamente del irritante desagrado que siente toda la América contra aquella inaudita usurpacion, y la repelerá siempre como un injusto ataque á la integridad é independencia de las nacionalidades Americanas—

No ha recibido aun el Gobierno la contestacion del de Venezuela al reclamo que le dirigió solicitando, como un acto de justicia, en el interés comun de las Repúblicas de América, el retiro de su inconveniente inadmisible reconocimiento de la pretendida independencia de la Provincia del Paraguay—Le ha dirigido el duplicado de aquel—

Tuvo lugar en Bolivia un pronunciamiento, y cambio de la administracion presidida por el General Ballivian—El Gobierno Argentino ordenó observasen los de las Provincias limítrofes con el Estado de Bolivia la mas estricta neutralidad, de acuerdo con los principios constantes é inviolablemente sostenidos por el de la Confederacion, de permanecer extraño en las disensiones domésticas de las naciones—

El General D. José Miguel de Velazco ha sido llamado, por el voto de sus compatriotas, á presidir el Gobierno de Bolivia—Lo participó al de la Confederacion, significándole los nobles sentimientos de amistad y benevolencia de que se halla animado hácia ella, y su Gobierno, y su disposicion á cultivar lealmente las relaciones que la Confederacion entretuviese con la nacion Boliviana—Alejado el mal comun que desgraciadamente habia turbado la buena armonia que siempre debia reinar entre ambas naciones, hallaria el Gobierno Argentino en el Gefe de la Nacion Boliviana al mejor amigo de la Confederacion, y al Magistrado que siempre haría los votos mas fervientes por la felicidad del gran pueblo Americano—

Este Gobierno le significó la grata complacencia con que se ha instruido del alto honor que habia merecido de la Nacion Boliviana; y su vivo deseo por que, bajo su sabia administracion, la heróica República de Bolivia marchase á su engrandecimiento y prosperidad—Por la acertada eleccion que habia hecho del ilustre General Velazco para realizar tan elevada mision, lo felicitó lo mismo que á la Nacion que preside—Agradecióle los sentimientos de que se halla animado para cultivar las relaciones entre ambos paises, los mismos que animan al Gobierno de la Confederacion hácia Bolivia—Y le retribuyó expresivamente sus nobles declaraciones—

Consecuente el Gobierno con sus principios de escrupulosa neutralidad en los negocios domésticos de los Estados, no accedió á una invitacion del ilustre General D. José Miguel de Velazco, aclamado Presidente de Bolivia, de auxiliarlo—Cooperará siempre á sostener la independencia é integridad de Bolivia, como un principio Americano; pero no intervendrá en sus asuntos puramente interiores, ni se valdrá de sus conflictos domésticos para hacer oir sus justos reclamos—

Confiadamente espera que las reclamaciones de la Confederacion, pendientes ante el Gabinete de Bolivia, tendrán un resultado satisfactorio, conforme á la justicia, al verdadero interés, y amistad de ambos paises—

El buen derecho con que estas Repúblicas resisten á la intervencion Europea, es reconocido por el Gobierno y Pueblo de Bolivia—Sus vivas simpatias en favor de la causa de América, son perseverantemente manifestadas con honor para la Nacion Boliviana—Digna es, y su ilustrado Gobierno, del íntimo aprecio de sus hermanos del Plata—

La República Oriental del Uruguay, fiel aliada de la Confederacion, sostiene heróicamente la noble causa de su independencia y libertad—Ante el Universo se presenta con gloria y renombre inmortal—

La Honorable Asamblea Legislativa legal, continúa dignamente sus importantes tareas—

El ilustre Brigadier D. Manuel Oribe, Presidente legal de la República, defiende denodada y sabiamente la soberanía y dignidad de su Patria—En todo el territorio de ella se aclama y es obedecida, la suprema autoridad que le ha confiado el libre voto de sus compatriotas—La Amèrica ensalza las virtudes de tan heróico Magistrado—

De él han recibido los Gobiernos de la Gran Bretaña y de Francia, otra inequívoca prueba de los nobles deseos que lo animan por arribar á una paz honorable—

En la patriótica lid que con tanta gloria sostienen por su independencia, la República Oriental, sus Cámaras, y Gobierno legal, han merecido el aplauso y congratulaciones de los hombres libres del Mundo—

(*Continuará*)—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡Mueran los salvages unitarios!

El Presidente de la Honorable Junta de Representantes —

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1848—
Año 39 de la Libertad, 33 de la Yndependcia., y 19 de la Confederacion Argentina—

Al Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia, Brigadier D. Juan Manuel de Rosas—

Tengo el honor de elevar á manos de V. E. en copia autorizada, la sesion que tuvo lugar el dia 22 del corriente, segun lo dispuesto por la Honorable Junta—Dios gue. á V. E. ms. as.—

(El Presidente de la Honorable Junta,)
MIGUEL GARCIA—
(El Diputado Secretario,)
LORENZO TORRES—

Diciembre 27 de 1848—

Avísese el recibo y publíquese—

Rúbrica de S. E—
Por órden de S. E—
(El Oficial 1.° del Ministerio de Gobierno,)
Benedicto Maciel—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡Mueran los salvages unitarios!

Señores.
Presidente.
Alsina.
Boneo.
Campana.
Cárcova.
Escalada (D. Inocencio.)
Escalada (D. Bernabé.)
Elortondo.
Ezcurra (D. J. M.)
Fuentes.
Gari.
Gaete.
Hernandez.
Irigoyen.
Lopez.
Oromi.
Pereyra.
Rojas.
Riglos.
Rivera.
Soler.
Senillosa.
Saenz-Peña.
Torres (D. Lorenzo.)
Torres (D. Eustaquio.)
Terrero.
Unzué.
Viron.

CON AVISO.
Arrotea.
Beláustegui.
Ezcurra (D. Felipe)
Garcia (D. Baldomero.)
Luca.
Lahitte.
Pereda.
Rolon.
Vela.
Villegas.
Urquiza.
Jimenez.

SIN AVISO.
Anchorena.
Benitez.

EN COMISION.
Mancilla.
Pacheco.
Pinedo.
Rosas.

En Buenos Aires á 22 de Diciembre de 1848, reunidos en su Sala de Sesiones los Sres. Representantes, (á saber, los del márgen,) el Sr. Presidente abrió la Sesion con la lectura de la Acta correspondiente á la anterior que se aprobó y firmó—

En seguida se leyó una nota de acuse de recibo del P. E. que se destinó al Archivo—

Se dió cuenta, acto contínuo, de haber la Comision de Cuentas presentado su informe con relacion á las del año pasado; y que se imprimiría y repartiría oportunamente—

Despues de esto, se pasó á la órden del dia, y se leyó el siguiente proyecto de Decreto, presentado por la Comision de Peticiones—

Viva la Confederacion Argentina—Mueran los salvages unitarios—Buenos Aires, Diciembre 17 de 1848—Año 39 de la Libertad, 33 de la Yndependencia, y 19 de la Confederacion Argentina—

Art. 1.° —Apruébanse las elecciones practicadas en la Ciudad el dia 10 del corriente por las que resultan electos Representantes para integrar la Vigésima-sexta Legislatura, los Ciudadanos D. Roque Saenz-Peña, D. Lorenzo Torres, D. Miguel E. Soler, D. Lucio Mancilla, D. José Francisco Benitez, D. Juan José Urquiza, D. Romualdo Gaete, D. Agustin de Pinedo, D. Baldomero Garçia, D. Felipe Ezcurra,

D. Pedro Bernal, D. Vicente Lopez y D. Bernardo Victorica—

Art. 2. ° —Apruébanse las elecciones practicadas en la Campaña el dia 10 del corriente, por las que resultan electos Representantes para integrar la Vigésima-sexta Legislatura, los Ciudadanos D. Justo Villegas en la Seccion 1. ª, D. Inocencio Escalada en la 2. ª, D. Saturnino Unzué en la 3. ª, D. Prudencio O. de Rosas y D. Andres Leonardo de los Rios en la 4. ª, D. Tiburcio Cárcova en la 5. ª, D. José Fuentes Arguibel en la 6. ª, D. Vicente Gonzalez en la 7. ª, D. Julian Viron en la 8. ª, D. José Joaquin Arana en la 9. ª, D. Angel Pacheco en la 10. ª, D. Manuel Arrotea en la 11. ª, y D. Fermin de Irigoyen en la 12. ª —

Art. 3 ° —Comuníquese al Poder Ejecutivo para que avisándolo á los Ciudadanos nuevamente electos se personen el dia del corriente en la Sala de Sesiones á las doce de la mañana, á prestar el juramento de Ley y tomar posesion de su cargo—

Paulino Gari—José Fuentes Arguibel—Pablo Hernandez—

Se puso á discusion en general el Proyecto de Decreto, y no habiendo quien hiciese uso de la palabra, se votó si se aprobaba ó nó el proyecto en discusion, y resultó la afirmativa—

Se puso á discusion en particular—Se leyó el párrafo primero que dice: "Apruébanse las elecciones practicadas en la Ciudad &a.," y puesto á votacion fué aprobado—

Se leyó el párrafo segundo que dice: "Apruébanse las elecciones practicadas en la Campaña &a.," y puesto á votacion fué sancionado—

Se leyó el párrafo tercero que dice: "Comuníquese al P. E. &a.," y puesto á votacion el Sr. Presidente manifestó á la Sala que el decreto no designaba el dia en que debian prestar juramento y tomar posesion de su cargo los Ciudadanos nuevamente electos; pero que segun reglamento debia designarse el dia 28—Habiendo la Sala prestado su aquiescencia á esta indicacion se designó el dia 28 del corriente, y quedó sancionado así el párrafo tercero—

Concluida la órden del dia se alzó la Sesion—

Es copia—
(El Diputado Secretario,)
TORRES—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡Mueran los Salvages Unitarios!

El Gobernador de la Provincia— }

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1848—
Año 39 de la Libertad, 33 de la Yndependcia., y 19 de la Confederacion Argentina—

A la Honorable Junta de Representantes—

Ha sido satisfactorio al Gobernador infrascripto recibir la nota de la Honorable Junta de Representantes, fecha ayer 28, cuyo tenor es como sigue—

"Tengo el honor de comunicar á V. E., que la Honorable Junta de Representantes en Sesion de esta fecha ha acordado hacer la solemne apertura de las Sesiones de la vigésima-sexta Legislatura, el dia 1. ° de Enero, á la una de la tarde en punto—

Lo que comunico á V. E. á fin de que se sirva dictar las órdenes correspondientes para la solemnidad de aquel acto"—

El estado decadente de la salud del infrascripto, no le permite tener el alto placer de personarse el dia citado ante los Honorables Representantes, en cumplimiento á la Ley; y confia sea de su benévolo agrado lo haga por medio del Ministro de R. Exteriores, quien representará la persona del Gobernador infrascripto en aquel augusto acto; para cuya solemnidad se han dictado las órdenes correspondientes—

Dios gue. á V. H. ms. as.—

JUAN MANUEL DE ROSAS—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡Mueran los Salvages Unitarios!

El Presidente de la H. J. de Representantes }

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1848—
Año 39 de la Libertad, 33 de la Yndependcia y 19 de la Confederacion Argentina—

Al Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia, Brigadier D. Juan M. de Rosas—

Tengo el honor de comunicar á V. E. que en sesion de esta fecha, la H. Junta ha tenido á bien nombrar para Presidente en la vigésima-sexta Legislatura al Ciudadano Diputado D. Miguel Garcia, para Vice-presidente 1.° al Ciudadano Diputado D. Agustin de Pinedo; para Vice-presidente 2.° al ciudadano Diputado D. Juan N. Terrero; y para Secretarios á los Diputados D. Lorenzo Torres, y D. Eustaquio J. Torres—

Dios gue. á V. E. ms. as.—

(El Presidente de la Honorable Junta,)
MIGUEL GARCIA—
(El Diputado Secretario,)
EUSTAQUIO J. TORRES—

Diciembre 29 de 1848—

Avísese el recibo, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Oficial—

Rúbrica de S. E—
Por órden de S. E—
(El Oficial 1. ° del Ministerio de Gobierno,)
Benedicto Maciel—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡Mueran los Salvages Unitarios

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1848—
Año 39 de la Libertad, 33 de la Yndependencia, y 19 de la Confederacion Argentina—

La Honorable Junta de Representantes en Sesion de esta fecha ha sancionado el siguiente Decreto—

Art. 1. ° —Apruébanse las elecciones practicadas en la Ciudad el dia 10 del corriente, por las que resultan electos Representantes para integrar la vigésima-sexta Legislatura, los Ciudadanos D. Roque Saenz Peña, D. Lorenzo Torres, D. Miguel E. Soler, D. Lucio Mancilla, D. José Francisco Benites, D. Juan José Urquiza, D. Romualdo Gaete, D. Agustin de Pinedo, D. Baldomero Garcia, D. Felipe Ezcurra, D. Pedro Bernal, D. Vicente Lopez y D. Bernardo Victorica—

Art. 2. ° —Apruébanse las elecciones practicadas en la campaña el dia 10 del corriente, por las que resultan electos Representantes para integrar la vigésima-sexta Legislatura, los ciudadanos D. Justo Villegas en la seccion 1. ª, D. Inocencio Escalada en la 2. ª, D. Saturnino Unzue en la 3. ª, D. Prudencio O. de Rosas y D. Andres Leonardo de los Rios en la 4. ª, D. Tiburcio de la Cárcoba en la 5. ª, D. José Fuentes Arguibel en la 6. ª, D. Vicente Gonzalez en la 7. ª, D. Julian Viron en la 8. ª, D. José Joaquin Arana en la 9. ª, D. Angel Pacheco en la 10. ª, D. Manuel Arrotea en la 11. ª y D. Fermin de Irigoyen en la 12. ª —

Art. 3. ° —Comuníquese al Poder Ejecutivo para que avisándolo á los ciudadanos nuevamente electos, se personen el dia 28 del corriente en la Sala de sesiones á las doce de la mañana, á prestar el juramento de ley, y tomar posesion de su cargo—

(El Presidente de la Honorable Junta,)
MIGUEL GARCIA—
(El Diputado Secretario,)
EUSTAQUIO J. TORRES—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡Mueran los salvages unitarios!

El Presidente de la Honorable Junta de Representantes— }

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1848—
Año 39 de la Libertad, 33 de la Yndependcia, y 19 de la Confederacion Argentina—

Al Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia, Brigadier D. Juan Manuel de Rosas—

Tengo el honor de elevar á manos de V. E., el adjunto decreto, que en sesion de esta fecha ha tenido á bien sancionar la Honorable Junta de Representantes—

Dios gue. á V. E. ms as—

(El Presidente de la Honorable Junta,)
MIGUEL GARCIA—
(El Diputado Secretario.)
EUSTAQUIO J. TORRES—

Diciembre 27 de 1848—

Comuníquese á los Ciudadanos electos, para que en cumplimimiento de lo dispuesto se presenten en la Sala de Sesiones, el 28 del corriente á las doce en punto, á prestar el juramento de Ley y tomar posesion del cargo; transcríbase en respuesta, y dése al Registro Oficial—

Rúbrica de S. E—
Por órden de S. E—
(El Oficial 1. ° del Ministerio de Gobierno,)
Benedicto Maciel—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡Mueran los salvages unitarios!

El Presidente de la Honorable Junta de Representantes— }

Buenos Aires, Enero 1.° de 1849—
Año 40 de la Libertad, 34 de la Yndependia, y 20 de la Confederacion Argentina—

Al Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia, Brigadier D. Juan Manuel de Rosas—

Tengo el honor de elevar á manos de V. E. en copia autorizada la sesion que tuvo lugar el 28 del pasado, segun lo dispuesto por la Honorable Junta—

Dios gue. á V. E. ms as—

(El Presidente de la Honorable Junta,)
MIGUEL GARCIA—
(El Diputado Secretario,)
LORENZO TORRES—

Enero 2 de 1849—

Avísese el recibo y publíquese—

Rúbrica de S. E—
Por órden de S. E—
(El Oficial 1. ° del Ministerio de Gobierno,)
Benedicto Maciel—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡Mueran los salvages unitarios!

Señores.
Presidente.
Arrotea.
Alsina
Boneo.
Cárcoba.
Escalada (D. Inocencio.)
Escalada (D. Bernabé.)
Ezcurra (D. Felipe.)
Fuentes.
Gaete.
Garcia (D. Baldomero.)
Hernandez.
Irigoyen.
Luca.
Lopez.
Oromi
Pereyra.
Rojas.
Riglos.
Rivera
Soler.
Saenz-Peña.
Torres (D. Lorenzo.)
Torres (D. Eustaquio.)
Terrero.
Vela.
Villegas.
Unzué.
Viron.

CON AVISO.
Belaustegui.
Benites.
Campana.
Eiortondo.
Ezcurra (D. José Maria)
Gari.
Lahitte.
Rolon.
Senillosa.
Urquiza.
Ximenez.

SIN AVISO.
Anchorena.

EN COMISION.
Mancilla.
Pacheco.
Pinedo.
Rosas.

En Buenos Aires, á 28 de Diciembre de 1848 reunidos los Sres. Representantes en su Sala de Sesiones á las doce de la mañana (á saber, los del márgen,) el Señor Presidente abrió la Sesion con la lectura del acta correspondiente á la anterior que se aprobó y firmó—

Despues de esto el Señor Presidente anunció á la Sala que no habiendo comparecido á prestar juramento y tomar posesion de su cargo los ciudadanos nuevamente electos Representantes, tendria lugar este acto en la Sesion previa á la apertura de las Sesiones—

En seguida se pasó á la órden del dia—

Se hizo la eleccion nominal para Presidente, y resultó electo Presidente para la Vigésima Sexta Legislatura el ciudadano Diputado D. Miguel García—

Del mismo modo fueron electos el ciudadano Diputado D. Agustin de Pinedo, para Vice-Presidente 1. ° y para 2. ° el ciudadano Diputado D. Juan N. Terrero—

Se hizo tambien la eleccion nominal de Secretarios y resultaron electos los ciudadanos Diputados D. Lorenzo Torres, y D. Eustaquio J. Torres—

Finalmente se procedió á acordar la hora en que debia tener lugar la solemne apertura de las Sesiones el dia 1. ° de Enero y la Sala acordó que fuese la una de la tarde—

Despues de esto se alzó la Sesion—

(Es copia)—
(El Diputado Secretario,)
TORRES—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡Mueran los salvages unitarios!

Cuenta de la Tesoreria General del Miercoles 3 de Enero de 1849.

		Moneda corriente.	Metálico.	Letras de Receptoria	Letras de tierras	Billetes para renovacion	Billetes en circulacion	Deuda clasificada
ENTRADA.								
Existencia del 30 de Diciembre de 1848		2,965,920 2	36 1¾	6,424,315 2	1,986	556,000	4,385,600	1,596,913 7¼
Trasladados de Receptoria		331,396 7½	2 6	388,181 3				
Letras vencidas y cobradas		937,135 6						
		4,234,452 7½	38 7¾	6,812,496 5	1,986	556,000	4,385,600	1,596,913 7¼
SALIDA.								
Letras vencidas y cobradas				937,135 6				
A D. José Maria Rosende, por jornales de los trabajadores en el muro de la ribera		2,738						
A D. Fabian Romero, por yeguas para el consumo de indios amigos		1,180						
Al Administrador general de Correos, con destino á gastos de la guerra		172,260						
A D. José Maria Castro, por alquiler de coches en servicio público		500						
A D. Marcelino Pellicer, por monturas para la tropa de artilleria del Batallon en Torresillas		10	......	11,100				
A D. José Maria Velasquez, por yerba para la tropa de linea de dicho Batallon		24 1	......	4,726 5				
A D. Estevan Adrogué, por herramientas de albañil		270						
Al mismo, por idem de carpintero		28						
Al mismo, por agugetas con escobillas		150						
A D. Manuel A. Ramos, por tabaco negro para la tropa de linea del Batallon en Torresillas		59 ½	......	3,035 1				
Al Sargento Mayor Edecan D. Pedro Ximeno, para el destino que S. E. le ha ordenado		8,250						
Al Comisario cajero de Policia, para concluir los gastos del Departamento en el presente mes		6,000						
A D. Eustaquio Ximenez, por ladrillo de cal para el muro del paseo Julio		6,000						
Al Comisario pagador D. José Maria Rosende, por jornales de los trabajadores en dicho paseo		1,708						
A D. Adolfo Mancilla y Ca.								
Por artículos de consumo para las tripulaciones de los buques de guerra á las órdenes del General Macilla en Agosto y Septiembre	74,357 4							
Por idem para idem en Octubre y Noviembre	75,497							
Por idem para los marineros de las Balleneras á las órdenes de dicho General en Agosto y Septiembre	10,115 5							
Por idem para idem en Octubre y Noviembre	9,808 1							
Por idem para la guarnicion que perteneció á Martin Garcia por Agosto y Septiembre	28,457 1							
Por idem para idem por Octubre y Noviembre	29,092 1							
Por idem para las faluas del Puerto y Resguardo por Septiembre y Octubre	10,307 6							
Por id. para id. por Noviembre y Diciembre	10,592							
Por idem para los empleados en la Ayudantia del Riachuelo por Septiembre y Octubre	8,100 5							
Por id. para id. por Noviembre y Diciembre	7,750 3							
	264.378 2	95 6	......	264,282 4				
A D. Francisco Taurel por galleta.								
Para los buques de guerra á las órdenes del Sr. General Mancilla en Agosto y Septiembre	2,740							
Por idem idem en Octubre y Noviembre	2,430							
Para las balleneras á las órdenes de dicho General en Agosto y Septiembre	2,430							
Para idem idem en Octubre y Noviembre	3,740							
Para los empleados en la Ayudantia del Riachuelo en Septiembre y Octubre	1,950							
Para idem idem en Noviembre y Diciembre	1,950							
Para las faluas del Puerto y Resguardo en Septiembre y Octubre	2,260							
Para idem idem en Noviembre y Diciembre	2,260							
	20,760	40	......	20,720				
Al Coronel Edecan D. Juan J. Hernandez, para el destino que S. E. le ha ordenado		3,000						
Al Sargento Mayor Edecan D. Pedro Ximeno, para id. id.		14,000						
Al mismo para idem idem		11,077						
Existencia		4,007,063	38 7¾	5,571,496 5	1,986	556,000	4,385,600	1,596,913 7¼
		4,234,452 7½	38 7¾	6,812,496 5	1,986	556,000	4,385,600	1'596,913 7¼

FELIPE DE EZCURRA—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡Mueran los Salvages Unitarios!
Cuenta de la Receptoria General del Miercoles 3 Enero de de 1849.

DEBE.	Moneda corriente.	Metálico	Letras.	Fondo para devoluciones.
Exist'a del Sábado } De comisos		1,606 ¾		
} Del Estado	53,523 5	....	....	8 ½
Entrada	49,940	....	388,181 3	
Salida	180,779 ½			
Puerto	19,732	2 6		
Contribucion	41,415 3			
Papel sellado	30,350			
Policia	7.780 4			
Correos	1,460			
	384,920 4½	1,608 6¾	388,181 3	8 ½

HABER.	Moneda corriente.	Metálico.	Letras.	Fondo para devoluciones
A la Tesoreria General	331,396 7½	2 6	388,181 3	
Existencia	53,523 5	1,606 ¾	....	8 ½
	384,920 4½	1,608 6¾	388,181 3	8 ½

Buenos Aires, Enero 3 de 1849—

V.° B.° —BERNAL— BLANCO — Intervine—ALBARRAZIN—

Editor redsonsable——SANTIAGO KIERNAN—